



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2015-00032-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL MAGDALENA - COEDUMAG NIT:391701124-6
ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	Dr. Jesús Alberto Torné Fandiño. C.C. N°12.612.350
DEMANDADOS:	EULOGIA RUA OSIA C.C. N°36.026.450, EDITH MARIA SANCHEZ CANO C.C. N°26.899.647 Y ENRIQUE HORACIO MEDINA ALFARO C.C. N°19.872.006
FECHA :	28 DE ENERO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el proceso de la referencia, encuentra este despacho, que la parte demandada, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 04 de diciembre de 2020, estando dentro del término para hacerlo. -

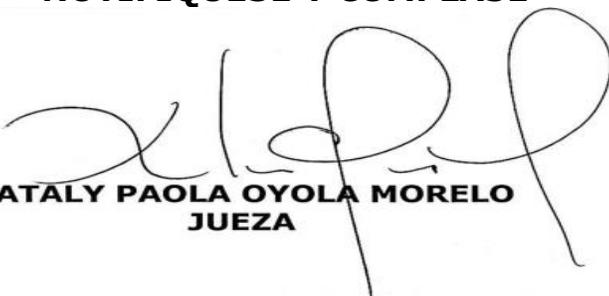
Observa también este despacho que no existe constancia dentro del expediente de haberle corrido traslado a la parte demandante, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, por tanto, se ordenara correr traslado del recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 319 y 110 del C.G. del P. -

En razón a todo lo anterior, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE TRASLADO por secretaria a la parte demandante para que presente o pida pruebas, por el termino de tres (3) días, fijándose en lista por el termino de un (1) día, los términos del traslado empezaran a correr al día siguiente de la fijación en lista hecha conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y los artículos 319 y 110 del C.G. del P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SANTA ANA – MAGDALENA Por anotación en ESTADO No. 04 Notifico el auto anterior. Santa Ana, 29 de ENERO de 2021  Carlos Andrés Lugo Pertuz Secretario
--